



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
Albania – Caquetá

Albania, Caquetá, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Laboral</i>
<i>Demandante</i>	<i>Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENR S.A.</i>
<i>Apoderado</i>	<i>Michael Duque Carmona</i>
<i>Demandado</i>	<i>Municipio de Albania, Caquetá</i>
<i>Radicado</i>	<i>18-029-40-89-001-2022-00157-00 Folio 125</i>
	<i>Tomo VII</i>
<i>Auto</i>	<i>Interlocutorio No. 220</i>

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva Laboral que intenta la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENR S.A. en contra del municipio de Albania, Caquetá, para decidir sobre su admisión.

Una vez revisada la demanda de la referencia y previo al análisis del cumplimiento de los requisitos de la misma, observa el Despacho que el asunto sobre el que versa el *caso sub examine* es de competencia de los jueces Laborales del Circuito en Única instancia de conformidad con lo establecido en los artículos 2º numeral 5º, y 12 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, en razón a la cuantía de las pretensiones, las cuales según lo señalado por el demandante corresponden a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS \$89.712.149, superando veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

En ese orden de ideas, es claro que éste Juzgado carece de competencia para el conocimiento del presente asunto, motivo por el cual actuando de conformidad con lo previsto en el inciso 2º artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la presente demanda y se ordenará su remisión al Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Caquetá.

Así las cosas, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Albania, Caquetá,

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda Ejecutiva Laboral, propuesta por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENR S.A. contra el municipio de ALBANIA, CAQUETÁ, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- ENVÍESE la presente demanda, junto con sus anexos al Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de los Andaquíes, Caquetá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
Albania – Caquetá

TERCERO.- ARCHIVASE lo actuado por el Juzgado, dejando las anotaciones en los libros respectivos.

CUARTO.- RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado MICHAEL DUQUE CARMONA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.018.493.707 y portador de la tarjeta profesional No. 389.912 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a2be6d16015a06085b30ee9c32dabf867c234803db4e6f6ece04df973a9687**

Documento generado en 02/12/2022 03:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>